

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (PARTIDA 2) (EN ADELANTE "LOS SERVICIOS"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , REPRESENTADO POR EL ING. OFELIO GAONA LÓPEZ , EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO Y TITULAR DE ÁREA REQUERENTE, DIRECCIÓN DE ÁREA , ASIMISMO EL LIC. PAUL GIOVANNI MENDOZA HURTADO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO COMO ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ADELANTE "**EL CENACE**" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA JOSE ALFREDO ROBLES MARTINEZ , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**",

A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

"EL CENACE" como operador independiente del Mercado Eléctrico y del Sistema Eléctrico Nacional, deberá de contar con instalaciones e infraestructura necesaria para mantener sus operaciones y salvaguardar el Sistema Eléctrico Nacional. La Gerencia del Centro Alterno requiere el "SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN" (Partida 2), en las instalaciones de la Gerencia citada ubicada en: Calle Violetas No.7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla. C.P.72197.

La contratación del servicio de fumigación se realiza, para contribuir de manera relevante a la conservación de un ambiente saludable e higiénico en las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno, a través de la prevención y erradicación de la fauna nociva, por medio de la aplicación de varias técnicas de fumigación.

En apego a la suscripción del Contrato Marco para la Prestación de los servicios Integrales de jardinería y fumigación, que celebran por una parte la Secretaría de la Función Pública con la Participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, formalizado el día 29 de julio de 2019 y su convenio modificatorio formalizado el 24 de febrero de 2022. y sus respectivos anexos, se dispone de un mecanismo expedito para la contratación de "EL SERVICIO", que le permita a las Dependencias y Entidades estar en posibilidad de contratar en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, las cuales deberán reflejarse en los contratos específicos que se deriven del presente Contrato Marco.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo señalado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios "EL CENACE", deberá realizar el procedimiento de contratación correspondiente de conformidad con la normatividad vigente.

Mediante oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCA-SA-JDAS/021/2022, de fecha 29 de marzo de 2022, el Lic. Paul Giovanni Mendoza Hurtado, Jefe de Departamento de la Gerencia del Centro Alterno, solicitó la contratación de los "SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN".

DECLARACIONES

1. "**EL CENACE**" declara que:

1.1.

De conformidad con los artículos **1º**, párrafo primero y tercero; **3º**, fracción I; y **45**, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; **2º** y **12** de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración

Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. b) De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. EL ING. OFELIO GAONA LÓPEZ , en su carácter de SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO , Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y DIRECCIÓN DE ÁREA , con R.F.C GALO7805304M8

, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico del "CENACE", facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. PAUL GIOVANNI MENDOZA HURTADO , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO de la Gerencia del Centro Alterno, con R.F.C. MEHP750221BTA

, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "**RLAASSP**", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. La adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, electrónica, de carácter Nacional con número de identificación en Compranet AA-018TOM989-E2-2022, en fecha 12 de abril de 2022, a la persona física C. José Alfredo Robles Martínez de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo; artículo 26 primer párrafo, fracción III, 28, primer párrafo fracción I; 40 segundo párrafo, 42 de la " Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la "**LAASSP**"; 75, cuarto párrafo del "**RLASSP**", la investigación de mercado se realizó bajo el contrato marco para la prestación de los servicios integrales de jardinería y fumigación que celebran por una parte la Secretaría de la Función Pública con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formalizado el 29 de julio de 2019, y su convenio modificatorio formalizado el 24 de febrero de 2022, para el "**SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO (Partida 2) , Conforme al Anexo Técnico** y las condiciones del Contrato Marco antes mencionado. El presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL ,realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el primer párrafo del ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX

de la, "LAASSP", y los correlativos del "**RLASSP**".

1.5. "EL CENACE" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 600033980, con folio de autorización 600033980,

de fecha de formulación 30 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia del Centro Alterno, Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LAASSP", correspondiente a la partida 35901 " Servicios de jardinería y fumigación " del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.7. Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Formaliza este Contrato con la certeza de que "EL PROVEEDOR" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona FÍSICA C. JOSE ALFREDO ROBLES MARTINEZ como lo acredita con su identificación expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Número [REDACTED] y con su constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria en fecha 08 de abril de 2022, en la cual se describen como actividades económicas entre otras, servicios de control y exterminación de plagas y otros SERVICIOS

2.2. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3.

Mediante escrito de fecha 12 de abril de 2022, manifiesta que es una empresa MICRO de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del "RLAASSP".

2.4.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88,fracción I del "RLAASSP"; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo

60 de la "LAASSP".

2.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ROMA670325NWA

2.6.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

2.7. Señala que su teléfono es 2221142073 y su correo electrónico fumiplag@yahoo.com , así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CALLE VICENTE FILISOLA 5813-1, COLONIA MIGUEL HIDALGO (RESURRECCIÓN), PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72308

3. De "LAS PARTES":

3.1.

Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" el SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (PARTIDA 2) el cual se pagará con la partida presupuestal 35901 " Servicios de jardinería y fumigación" ,bajo los términos y condiciones pactados en este **Contrato**, su "**ANEXO TÉCNICO**" y demás documentos referidos en la Declaración I.4, que son que es parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"EL CENACE" a través del Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración de la Gerencia del Centro Alterno **pagará a "EL PROVEEDOR"**, como contraprestación por concepto de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" la cantidad de **\$34,993.00 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, dependiendo de los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con lo siguiente: El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
	SERVICIOS DE FUMIGACION	SERVICIO	E48 - UNIDAD DE SERVICIO	7	\$4,999.00	\$34,993.00	\$40,591.88
						SUBTOTAL	\$34,993.00
						IMPUESTOS	\$5,598.88
						TOTAL	\$40,591.88

El monto total del mismo es por la cantidad de \$34,993.00 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de IVA y \$40,591.88 (CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.)

en moneda nacional después de IVA.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (PARTIDA 2) , por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago por la Prestación de "**LOS SERVICIOS**" se realizará de manera mensual a mes vencido, en moneda nacional, previa aceptación de los "**LOS SERVICIOS**", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de "**LAASSP**", y **89** y **90** del "**RLAASSP**". El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "**LOS SERVICIOS**" recibidos por el CENACE, a través del Administrador del servicio.

El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica o cheque nominativo, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar documento expedido por institución bancaria donde conste su información bancaria actualizada.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "**EL PROVEEDOR**" para su pago presente errores o deficiencias, "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de "**LAASSP**".

Para efectos de lo anterior descrito, "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" deberá remitir al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Alterno de "**EL CENACE**", solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de "**LOS SERVICIOS**".

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación de “**LOS SERVICIOS**” y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones más el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Alterno de “**EL CENACE**” el importe de éstas.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: A nombre de: **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, con el domicilio fiscal siguiente: domicilio **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México**, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, ambos indicados en las declaraciones del presente instrumento y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona preferentemente la CLABE [REDACTED], del banco HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC y/o [REDACTED], del banco HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC a nombre de la persona física “**C. JOSÉ ALFREDO ROBLES MARTÍNEZ**”, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales más el Impuesto al Valor Agregado, que se determinen, “**EL PROVEEDOR**” se obliga en este caso, a emitir y entregar a “**EL CENACE**” el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por internet.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria o cheque nominativo a la cuenta del “**EL PROVEEDOR**”.

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

La recepción, revisión y aceptación de la(s) factura(s) y documentación para trámite de pago que requiera el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", se realizará a través de este último, quien lo hará llegar a la caja del Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Alterno, sita en **Calle Violetas No.7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla. C.P.72197**, los días lunes y/o martes, en un horario de 8:00 horas a 14:00 horas. El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en los siguientes términos: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (Gastos en General). Enviar archivos pdf y xml:roberto.martinez03@cenace.gob.mx,lourdes.gonzalez04@cenace.gob.mx,paul.mendoza@cenace.gob.mx, miriam.ortiz@cenace.gob.mx, fernando.holguin@cenace.gob.mx.La factura deberá contener los siguientes datos fiscales: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de: 13/04/2022 y hasta el 17/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que por necesidades de "**EL CENACE**" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del "**RLAASSP**", "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL CENACE**", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "**EL CENACE**", no se requerirá de la solicitud de "**EL PROVEEDOR**".

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios. SEXTA. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

■"**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar a "**EL CENACE**", las siguientes garantías:

Garantía de los bienes.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL CENACE**" a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, prestación del servicio o arrendamiento, una garantía de fabricación por 3 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, firmada por el representante legal de "**EL PROVEEDOR**". El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la "**LAASSP**" y primer párrafo del artículo 81 del "**RLAASSP**". Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica.

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a "**EL PROVEEDOR**" una vez que el "**EL CENACE**" entregue a "**EL PROVEEDOR**", autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual "**EL PROVEEDOR**", deberá solicitar por escrito a "**EL CENACE**" una vez concluida la verificación de cumplimiento o

terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que **"EL CENACE"** requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"EL CENACE"** otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA conforme a los artículos 48 primer párrafo, fracción II y **49 primer párrafo fracción II**, de la **"LAASSP"**, y el numeral **5.1.17** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA a lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO" **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante **Cheque Certificado o Cheque de Caja a favor del** CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10.0%

(DIEZ PORCIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha garantía deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

El Cheque Certificado o Cheque de Caja deberá presentarse en la Gerencia del Centro Alterno, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que el **Cheque Certificado o Cheque de Caja** se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución que expide el **Cheque Certificado o Cheque de Caja**, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia del **Cheque Certificado o Cheque de Caja** deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la cancelación del **Cheque Certificado o Cheque de Caja** procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
8. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
9. El momento de inicio de la garantía y, en su caso, su vigencia.

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL**

CENACE reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CENACE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del **"RLAASSP"**.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del diez por ciento del monto de los servicios entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexo técnico respectivo.
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato. (NO APLICA)
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen. (NO APLICA)
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CENACE"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo **"LOS SERVICIOS"** en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro servicios.

3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"ANEXO TÉCNICO"** PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO" (Partida 2)** .La prestación de **"LOS SERVICIOS"** se realizará en el domicilio señalado en el **"ANEXO TÉCNICO"** PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO" (Partida 2)** y en las fechas establecidas en el mismo.

Durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los servicios, no serán aceptados por **"EL CENACE"**.

No existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse.

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de **"EL CENACE"**

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación de los servicios, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico del presente contrato.

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"EL CENACE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción

de "EL CENACE" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CENACE" no estará obligada a la aceptación de "LOS SERVICIOS" cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato. DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

■"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL CENACE" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CENACE" , con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP". ■"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la **Gerencia del Centro Alterno** dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del contrato, original de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros con una suma asegurada Mínimo equivalente al **5% (CINCO POR CIENTO)** del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la póliza antes mencionada deberá estar vigente durante la prestación del servicio, en caso de contar con una póliza general debe de ser endosada preferente a favor de "EL CENACE"(Centro Nacional de Control de Energía), sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original, lo anterior con el objeto de garantizar el pago de cualquier daño que pudiera ocasionar su personal a bienes de "EL CENACE".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CENACE".

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" entregará al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera el Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración de la Gerencia del Centro Alterno. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior,

no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al prestar los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CENACE" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL CENACE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL CENACE" de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "EL CENACE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL CENACE" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione a "EL CENACE" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL CENACE" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL CENACE".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL CENACE" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y el "RLAASSP", así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CENACE"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CENACE"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL CENACE"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL CENACE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al LIC. PAUL GIOVANNI MENDOZA HURTADO, en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO

de la Gerencia del Centro Alterno con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"EL CENACE"** sólo aceptará los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL CENACE"**

"EL CENACE", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"EL CENACE"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 0.5%

sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL CENACE"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL CENACE"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CENACE"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"EL CENACE"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5%

(cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la **"LAASSP"** ; 95 y 96 del **"RLAASSP"**, así como el numeral 5.3.7. de las POBALINES.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CENACE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CENACE", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 del **"RLAASSP"**, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CENACE"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CENACE"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL CENACE"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL CENACE"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL CENACE"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CENACE"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL CENACE"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL CENACE"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no

recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"**EL CENACE**" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "**EL CENACE**", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"**EL CENACE**" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para "**EL CENACE**";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CENACE**";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "**EL CENACE**";
6. Si no presta "**LOS SERVICIOS**" en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "**EL CENACE**", los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL CENACE**";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si "**EL PROVEEDOR**" no presta "**LOS SERVICIOS**" objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "**EL CENACE**" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "**EL CENACE**" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando "**EL PROVEEDOR**" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "**EL CENACE**", durante la prestación de "**LOS SERVICIOS**", por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;

17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CENACE"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** del presente contrato

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaron **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CENACE"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se

determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CENACE"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del **"RLAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"** y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la **"LAASSP"**, al **"RLAASSP"**; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, como son la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL CENACE"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
OFELIO GAONA LÓPEZ	DIRECCIÓN DE ÁREA	GALO7805304M8
PAUL GIOVANNI MENDOZA HURTADO	JEFE DE DEPARTAMENTO	MEHP750221BTA

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
JOSE ALFREDO ROBLES MARTINEZ	ROMA670325NWA

Cadena original:

b936b85acblc303ed09198272b7fa74c5ab8376

Firmante: PAUL GIOVANNI MENDOZA HURTADO
RFC: MEHP750221BTA

Número de Serie: 0000100000504854347
Fecha de Firma: 04/05/2022 17:07

Certificado:

MIIGRDCCCyGawIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDQ4NTQzNdcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQwDDBBQVVRUkE1EQU0QgQ0VSVe1GSUNBRE9SQTUeMwGAlUECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQUJRNUSU5U1RS QUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTjEAMBgGAlUECwRwR0FULU1FUYyBDbXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCCGAlUECQwQVYUeHJREFMR08NzcsIENPTC4g R1VFU1FUK8xdJAMBGNVBBEMBTAMzAwMqswCQYDQGEWJNWEZMBCGAlUECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGAlUELRRMU0FUOTcWzAxTk4zMWVwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQUJRNUSU5U1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTBCTBRSBTRVJWSUNJTMgVGFJQ1VUQVJQTjEAMBgGAlUECwRwR0FULU1FUYyBDbXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCCGAlUECQwQVYUeHJREFMR08NzcsIENPTC4g JAYDVQQDZXlQVWVMIEdJL1ZBTk5JIE1FTkRPFwEgSfVSVBFETzEmMCCGAlUEKRMdUEFVTCBHSU9WU5OSSBRRUS5ET1PBiEHV1URBRE8xJjAkbG9NVBA0THVBVUUR0L1PvKfOTkkgTVUORE9aSQSIBVUURPMQsw CQYDQGEWJNWEZMBCGAlUECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGAlUELRRMU0FUOTcWzAxTk4zMWVwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQUJRNUSU5U1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTBCTBRSBTRVJWSUNJTMgVGFJQ1VUQVJQTjEAMBgGAlUECwRwR0FULU1FUYyBDbXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCCGAlUECQwQVYUeHJREFMR08NzcsIENPTC4g QzP0EKC/SW1pCYfK5ujr10jCFUo+5YoB0j8wSof20nuUGSrgvuk26EuW3LDzLz4FvQcGzIQWPFZESKOPrXhNuDaHG6AsYSD6Prm/gCE87oTzMTm2wCwCwHJd1sGNCs1jtRpO+3BLRjwLhW101LL0BXXQb/7gNO eLJQCWopHwAkoJ0R+5vZtInHBreZ8NYTh4kP1eQ0UHe2mGxJ8dK6T/ku7x/n8/yzQTVts+LFloUtl7Uts/W1/bf09hmX98JjbrvZUDQ1BP/BS17Cay3RUxRKHt46PNBZe2i/utEDbOPWOW1G85TS9S5CULSL+ cfYF09UH9cfvGAAIKt4CtcfbPM04psUxxcxwGzGydhbqKreXbErUfGfp2V1PvwB81RqL1z10mPn94bqtJvE1UBK3cY0qMGLyobK74V0qG5C1QAWwKxmtXJ9HfKt/ama/oMDM0r6rF1wCz5Z5j5GzWpU3Fp yIFPMASbEP7FA1P+vHPr+e5T6W4/WBHI/owd6jQwYy//94LbVL9NrvMRLqvhhd

Firma:

a1VMuL2wkl0m6gtJ4WJDFKJR9BGCafjDmlfIpkZDxgNGHEfYkT5iJwJz+PkulhZsirsHHeEJYg4d59h7AgRDRS0wa7C+zFxj9QiJFpPATM8QeV7rbewS5EmDjMHOP4XQ5tuxIFSE7mPap/sJfXEG7tnlwBtQ V0n8bIMNDnGxh2DpxFc/sHmjPKZjQTNB6aenrbpG08dZqEhCqEgQ0i5LgEwTfcccD0uF/OCSSfKWSMDQXqfbcXb0tewE76pbhgLgi7cuJw60w0zJcnQzRaC7fSPJEvE0FRJTDyZDqoZhAdMbf1INEXSxs tb7jBfGfDN8wXhYQ/L1c2Q==

Firmante: OFELIO GAONA LOPEZ
RFC: GALO7805304M8

Número de Serie: 0000100000506641420
Fecha de Firma: 04/05/2022 17:30

Certificado:

MIIGHZCCBAegAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDY2NDM0MjAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQwDDBBQVVRUkE1EQU0QgQ0VSVe1GSUNBRE9SQTUeMwGAlUECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQUJRNUSU5U1RS QUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTjEAMBgGAlUECwRwR0FULU1FUYyBDbXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCCGAlUECQwQVYUeHJREFMR08NzcsIENPTC4g R1VFU1FUK8xdJAMBGNVBBEMBTAMzAwMqswCQYDQGEWJNWEZMBCGAlUECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGAlUELRRMU0FUOTcWzAxTk4zMWVwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQUJRNUSU5U1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTBCTBRSBTRVJWSUNJTMgVGFJQ1VUQVJQTjEAMBgGAlUECwRwR0FULU1FUYyBDbXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCCGAlUECQwQVYUeHJREFMR08NzcsIENPTC4g YQYDQGEWJNWEZMBCGAlUECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGAlUELRRMU0FUOTcWzAxTk4zMWVwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQUJRNUSU5U1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTBCTBRSBTRVJWSUNJTMgVGFJQ1VUQVJQTjEAMBgGAlUECwRwR0FULU1FUYyBDbXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCCGAlUECQwQVYUeHJREFMR08NzcsIENPTC4g QzP0EKC/SW1pCYfK5ujr10jCFUo+5YoB0j8wSof20nuUGSrgvuk26EuW3LDzLz4FvQcGzIQWPFZESKOPrXhNuDaHG6AsYSD6Prm/gCE87oTzMTm2wCwCwHJd1sGNCs1jtRpO+3BLRjwLhW101LL0BXXQb/7gNO eLJQCWopHwAkoJ0R+5vZtInHBreZ8NYTh4kP1eQ0UHe2mGxJ8dK6T/ku7x/n8/yzQTVts+LFloUtl7Uts/W1/bf09hmX98JjbrvZUDQ1BP/BS17Cay3RUxRKHt46PNBZe2i/utEDbOPWOW1G85TS9S5CULSL+ cfYF09UH9cfvGAAIKt4CtcfbPM04psUxxcxwGzGydhbqKreXbErUfGfp2V1PvwB81RqL1z10mPn94bqtJvE1UBK3cY0qMGLyobK74V0qG5C1QAWwKxmtXJ9HfKt/ama/oMDM0r6rF1wCz5Z5j5GzWpU3Fp yIFPMASbEP7FA1P+vHPr+e5T6W4/WBHI/owd6jQwYy//94LbVL9NrvMRLqvhhd

Firma:

awuyeRU4ZOircNrqlGwGc1R0K699ULhGNHHTea9SlZnTn00XHN9T02seALuqHkWiGIZKRAHrWESfQdJF3cfhfxMy1foddr6qmPYSVGRYHUURtpC2UwEz2J/w2aAuSt6Eha8zv/pj01ooJNc0NjRpvkFX88W09aA 1JMZYIsrUhoVvFzB0BRsIjHhYtg97yVedKiacRDUeU2ju61+dteLw7TLH2qpmXzHQToXChQTW5FncPomJmFbq73qzNV/oaahnP2sP3/UyhH1ZP2LhJq4Nu+Os3BmKjwuaSzk5uaCba1mT7pAFVtj2SQh/ LpJuyF5v5vQOTCM2+yzr2A=

Firmante: JOSE ALFREDO ROBLES MARTINEZ
RFC: ROMA670325NWA

Número de Serie: 0000100000507183730
Fecha de Firma: 04/05/2022 19:50

Certificado:

MIIGA2CCA+uAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDcxODM3MzAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQwDDBBQVVRUkE1EQU0QgQ0VSVe1GSUNBRE9SQTUeMwGAlUECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQUJRNUSU5U1RS QUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTjEAMBgGAlUECwRwR0FULU1FUYyBDbXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCCGAlUECQwQVYUeHJREFMR08NzcsIENPTC4g R1VFU1FUK8xdJAMBGNVBBEMBTAMzAwMqswCQYDQGEWJNWEZMBCGAlUECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGAlUELRRMU0FUOTcWzAxTk4zMWVwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQUJRNUSU5U1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTBCTBRSBTRVJWSUNJTMgVGFJQ1VUQVJQTjEAMBgGAlUECwRwR0FULU1FUYyBDbXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCCGAlUECQwQVYUeHJREFMR08NzcsIENPTC4g IwYDVQQDZXlQVWVMIEdJL1ZBTk5JIE1FTkRPFwEgSfVSVBFETzEmMCCGAlUEKRMdUEFVTCBHSU9WU5OSSBRRUS5ET1PBiEHV1URBRE8xJjAkbG9NVBA0THVBVUUR0L1PvKfOTkkgTVUORE9aSQSIBVUURPMQsw CQYDQGEWJNWEZMBCGAlUECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGAlUELRRMU0FUOTcWzAxTk4zMWVwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQUJRNUSU5U1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTBCTBRSBTRVJWSUNJTMgVGFJQ1VUQVJQTjEAMBgGAlUECwRwR0FULU1FUYyBDbXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCCGAlUECQwQVYUeHJREFMR08NzcsIENPTC4g QzP0EKC/SW1pCYfK5ujr10jCFUo+5YoB0j8wSof20nuUGSrgvuk26EuW3LDzLz4FvQcGzIQWPFZESKOPrXhNuDaHG6AsYSD6Prm/gCE87oTzMTm2wCwCwHJd1sGNCs1jtRpO+3BLRjwLhW101LL0BXXQb/7gNO eLJQCWopHwAkoJ0R+5vZtInHBreZ8NYTh4kP1eQ0UHe2mGxJ8dK6T/ku7x/n8/yzQTVts+LFloUtl7Uts/W1/bf09hmX98JjbrvZUDQ1BP/BS17Cay3RUxRKHt46PNBZe2i/utEDbOPWOW1G85TS9S5CULSL+ cfYF09UH9cfvGAAIKt4CtcfbPM04psUxxcxwGzGydhbqKreXbErUfGfp2V1PvwB81RqL1z10mPn94bqtJvE1UBK3cY0qMGLyobK74V0qG5C1QAWwKxmtXJ9HfKt/ama/oMDM0r6rF1wCz5Z5j5GzWpU3Fp yIFPMASbEP7FA1P+vHPr+e5T6W4/WBHI/owd6jQwYy//94LbVL9NrvMRLqvhhd

Firma:

awuyeRU4ZOircNrqlGwGc1R0K699ULhGNHHTea9SlZnTn00XHN9T02seALuqHkWiGIZKRAHrWESfQdJF3cfhfxMy1foddr6qmPYSVGRYHUURtpC2UwEz2J/w2aAuSt6Eha8zv/pj01ooJNc0NjRpvkFX88W09aA 1JMZYIsrUhoVvFzB0BRsIjHhYtg97yVedKiacRDUeU2ju61+dteLw7TLH2qpmXzHQToXChQTW5FncPomJmFbq73qzNV/oaahnP2sP3/UyhH1ZP2LhJq4Nu+Os3BmKjwuaSzk5uaCba1mT7pAFVtj2SQh/ LpJuyF5v5vQOTCM2+yzr2A=

C6o0EBhLVQ9xk/iWyEE+kxfZfgn9JV+6yX/g9qezLHLA jw9dEb5TyMuV36PN67FDz+39Go3IdS3 jLFA8UcKOLFcWLS1J7R0cUtjiWIqOwv1IKq7fx9sGg2lnGkjUJWn6uS3XOFrTiqQ7xmbNzw4LnbZiYGcpg/Cm
mWfrK60qzWwxighh4+yW7eh95d9/ZgQkIiTnf6zXUV6dY3I/iitfmIHNSYhxCn6cHLqIld2wl0uplsthCqfLZIk6kiLoOySV8cdEGSs+fpPezMPmuAI4t7gzR5mW4NwlhHX+u6/rjSMNmJ6IsLG8IOJeU9LMXrp/
TdnfyTle5nIhFAeCYqyT8A==



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE[®]
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

Gerencia del Centro Alterno
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO



Ricardo
2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**ANEXO TÉCNICO
PARTIDA 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA.**

Fundamento de la Solicitud de Contratación
Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II; 25; 26 , fracción III; 26 bis , fracción II; 28 , fracción I, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 30, 71, 72 fracción V y 80 de su Reglamento.

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

Objeto de la Contratación
Contratación de: "SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO" , conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO" .

Partida (s)	Descripción técnica del objeto
2	Servicio Integral de Fumigación para la Gerencia del Centro Alterno.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega			
Plazo	"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar "LOS SERVICIOS" objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", a partir del 13 de abril con tiempos de entrega definidos por el "CENACE" y hasta el 17 de diciembre de 2022.		
Lugar	"EL PROVEEDOR" deberá prestar "LOS SERVICIOS" en el domicilio "DEL CENACE", que se menciona a continuación:		
	No.	Sitio	Ubicación
	1	Gerencia del Centro	Calle Violetas No. 7, Reserva Territorial





	Alterno	Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla. C.P. 72197.			
Condiciones	<p>"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán considerar que la contratación contempla una partida y podrán presentar proposición en forma individual para la partida o partidas en la que pretendan participar, de acuerdo con la siguiente tabla:</p>				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Partida</th> <th>ÁREAS DEL CENACE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>Servicio Integral de Fumigación para la Gerencia del Centro Alterno.</td> </tr> </tbody> </table>	Partida	ÁREAS DEL CENACE	2	Servicio Integral de Fumigación para la Gerencia del Centro Alterno.
Partida	ÁREAS DEL CENACE				
2	Servicio Integral de Fumigación para la Gerencia del Centro Alterno.				

I. OBJETIVO.

Proporcionar el servicio integral de Fumigación, en adelante **"EL SERVICIO"**, en el inmueble de la Gerencia del Centro Alterno, propiedad y/o en uso de los sujetos a que se refiere el artículo 1, fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en este caso del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo **"EL CENACE"**.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Contribuir de manera relevante a la conservación de un ambiente saludable e higiénico en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso de **"EL CENACE"**. para su personal, a través de la prevención y erradicación de fauna nociva, por medio de la aplicación de las diferentes técnicas de fumigación; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del **"SERVICIO"**.

III. METODOLOGÍA.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" brindarán **"EL SERVICIO"** de fumigación, tomando en consideración las funciones específicas y los aspectos metodológicos que determine **"EL CENACE"** en el contrato específico y el presente anexo técnico.

IV. LINEAMIENTOS GENERALES.

El **"SERVICIO"** de fumigación se realizará en el inmueble que determine **"EL CENACE"** en el contrato específico y en el presente **"Anexo Técnico"**.

La ejecución del **"SERVICIO"** previsto por el contrato se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a) Las ofertas que presenten **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** serán **por la Gerencia del Centro Alterno ubicada en: Calle Violetas No. 7 C.P. 72197, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula Puebla**, la anterior perteneciente a **"EL CENACE"**, conforme a sus necesidades específicas y a lo señalado en el presente anexo.
- b) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a que los plaguicidas que se apliquen deben estar inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y estar debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del





Proceso y uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y que no hayan vencido en su fecha de caducidad; para garantizar al **"EL CENACE"** que los productos que utilizarán para la prestación del **"SERVICIO"** no son nocivos para la salud de las personas y no generan daños en el medio ambiente.

Según decreto presidencial en el que:

"Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que, en el ámbito de sus competencias y a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se abstengan de adquirir, utilizar, distribuir, promover e importar giifosato o agroquímicos que lo contengan como ingrediente activo, en el marco de programas públicos o de cualquier otra actividad del gobierno."(Énfasis añadido)".

c) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, quedan obligados a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores del **"SERVICIO"** solicitado, o por negligencia del personal técnico a su cargo, pudieran derivarse en afectaciones a la salud.

d) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** serán responsables de realizar el **"SERVICIO"** de acuerdo con las características del inmueble de **"EL CENACE"**.

e) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deben contar con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento del **"SERVICIO"**, objeto del contrato específico y el presente anexo técnico.

f) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** proporcionarán el **"SERVICIO"** de acuerdo con el calendario establecido en el contrato específico y el presente anexo técnico.

g) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** garantizarán la efectividad de los productos aplicados por lo menos 30 días naturales, en caso contrario, se solicitará nuevamente la aplicación del producto (refuerzo) hasta el control total, sin cargo adicional para **"EL CENACE"**.

h) **"EL CENACE"** dará a conocer las técnicas de fumigación conforme a lo establecido en el contrato específico, conforme a sus necesidades específicas y a lo señalado en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

i) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán realizar las actividades de fumigación, en áreas verdes deberán cumplir como mínimo en los productos y equipos que utilicen para la prestación del **"SERVICIO"**, con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-256-SSA1-2012	"Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas".





NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.
--------------------------	---

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del **"SERVICIO"**.

"EL CENACE" no podrá establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de estas las Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que **"LOS SERVICIOS"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas, que limiten la participación de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**.

j) **"EL SERVICIO"** será Administrado y Supervisado por el personal que designe "EL CENACE", de conformidad con lo señalado en el **"ANEXO TÉCNICO"**. de especificaciones técnicas y de calidad requeridas para la prestación de "EL SERVICIO" en los inmuebles de **"EL CENACE"**.

k) **"EL CENACE"** establecerá en los contratos específicos y sus respectivos anexos la o las técnicas de fumigación, los días y los horarios, en función a las necesidades de operación del inmueble.

l) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre **"EL CENACE"** y **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, convocándose con al menos una semana de anticipación.

m) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** quedan obligados durante la vigencia del **"SERVICIO"**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el **"SERVICIO"** en el inmueble.

V. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL SERVICIO" objeto del contrato específico se prestará en la Gerencia del Centro Alterno perteneciente a **"EL CENACE"**, la cual se encuentra ubicada en: Calle Violetas No. 7 C.P. 72197, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula Puebla.

VI. CONDICIONES SOCIALES.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación de **"EL SERVICIO"**:

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.





3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación de **"EL SERVICIO"**:

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.

2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

VII. REQUERIMIENTOS.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" garantizarán la prestación de **"EL SERVICIO"** de acuerdo con los siguientes términos:

VII.1. CALIDAD EN EL SERVICIO.

Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, mantener la calidad de **"EL SERVICIO"** conforme a lo establecido en el contrato específico y el presente anexo técnico.

"EL SERVICIO" deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

VII.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal necesario que le permita prestar **"EL SERVICIO"** conforme a lo establecido en el contrato específico y el presente anexo técnico, siendo éstos los siguientes:

PERSONAL TÉCNICO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES", establecerán la cantidad de técnicos necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el calendario de servicios programados. La cantidad de personal técnico será determinada por **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** considerando la información señalada conforme a los requerimientos del **"EL CENACE"**.

VII.3. PROPUESTA DE TRABAJO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta para el inmueble de **"EL CENACE"**, su metodología, programa de trabajo y organigrama que permita garantizar la prestación de **"EL SERVICIO"**.

VII.4. EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS.





"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta para el inmueble de **"EL CENACE"**, la relación del equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación de **"EL SERVICIO"**.

VII.5. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo con lo establecido en el contrato específico y el presente anexo técnico, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**; a fin de que puedan ser identificados.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**; nombre del trabajador y fotografía reciente.

VII.6. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del **"SERVICIO"**, acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de **"EL CENACE"**.

El personal que se presente a laborar en las instalaciones de **"EL CENACE"** deberá seguir las instrucciones que se les soliciten en el filtro sanitario, así como utilizar cubrebocas y cualquier otro equipo de protección sanitario que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** determinen durante los trabajos en las instalaciones

VII.7. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del **"SERVICIO"**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL CENACE"**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a liberar a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" EN EL INMUEBLE DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO DE "EL CENACE".





A. ÁREAS DEL SERVICIO:

<i>Banquetas y pasillos al exterior del edificio dentro del perímetro de la GCA</i>
<i>Estacionamientos</i>
<i>Interior del edificio</i>
<i>Acceso del CENACE, Caseta de Vigilancia</i>
<i>Área alrededor del edificio principal</i>

B. COMPONENTES:

Edificio de "EL CENACE"	Total, M2
GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO	6,376.11 m², 43 cebaderos y 6 trampas de captura

C. ACTIVIDADES Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán cumplir con las siguientes **actividades** de conformidad con los horarios y días establecidos, con la **cantidad de material, equipo y accesorios necesario**; a continuación, se enlistan conceptos a los que se les dará "EL SERVICIO", de manera enunciativa más no limitativa, ya que por requerimientos del Área de "EL CENACE" se podrán modificar y/o excluir y/o incluir conceptos.

Lugar	Actividades que incluye el servicio	Descripción	Unidad de medida por servicio.
Gerencia del Centro Alterno (Área interior y exterior)	Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas	Control de fauna nociva con tres métodos a) Por aspersión en forma lineal en el inmueble interior y exterior, aplicando a una altura de 50 cm. En recorrido de la derecha. b) Por nebulización. c) Termonebulización	m ² : 6,376.11 m ²
	Fumigación de roedores	Suministro de insumos y mantenimiento	43 cebaderos y 6 trampas de captura

En caso de incumplimiento de algunas actividades, "EL CENACE" por conducto del "Administrador del Contrato" aplicará a "LOS POSIBLES PROVEEDORES", la deducción correspondiente, de conformidad con el Apartado "Deducciones" del presente "Anexo Técnico".

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán de proporcionar al personal que prestará "EL





SERVICIO de uniforme, gafete de identificación y dotarle de los materiales y equipos para la ejecución de **“EL SERVICIO”**.

Para controlar y prevenir toda clase de infestación en el inmueble donde se encuentra ubicada La Gerencia del Centro Alterno, **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** aplicaran de manera enunciativa más no limitativa a:

C.1.

No.	Infestación
1.	Ácaros en general
2.	Alacranes
3.	Arañas
4.	Avispas
5.	Caracoles
6.	Chapulines
7.	Chinches
8.	Ciempíes
9.	Cochinillas
10.	Cucarachas
11.	Escarabajos
12.	Grillos
13.	Hormigas
14.	Moscas
15.	Mosquitos
16.	Piojos
17.	Pulgas
18.	Ratas y ratones
19.	Cara de niño

FUMIGACIÓN DE INTERIOR Y EXTERIOR DE EDIFICIO.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” de **“EL SERVICIO”** deberán realizar la fumigación y control de plagas de interiores y exteriores en el inmueble del **“EL CENACE”**, señalado en el presente **ANEXO TÉCNICO**.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” del **“SERVICIO”** aplicarán productos plaguicidas por medios mecánicos, fisicoquímicos y biológicos en las dosis que indica el fabricante de éstos para garantizar su eficiencia mediante equipos especializados para aplicación industrial, no deben ser tóxicos a la salud de los trabajadores y a las plantas, no causar problemas por mal olor, ser biodegradables de alta residualidad y no causar contaminación de alimentos o al medio ambiente.





Para realizar esta actividad, todo el personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** deberá utilizar el equipo de protección necesario (mascarilla, guantes, lentes etc.). Los materiales requeridos para estos trabajos serán suministrados por cuenta de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**.

EL SERVICIO consiste como mínimo en lo siguiente:

C.1.1. Fumigación de interiores.

El servicio consistirá en la aplicación de plaguicidas para eliminar, **cucarachas, hormigas, ciempiés, mosquitos, arañas, termitas, moscas u otros insectos y alacranes** que se presenten en forma de plaga, utilizando el método de aspersión, en el interior de los edificios.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" del **"SERVICIO"** inspeccionarán las áreas de trabajo tales como oficinas, vestíbulos, Sites de Cómputo y Comunicaciones, bodegas, sanitarios, cuartos de aseo y ductos eléctricos de los edificios de **"EL CENACE"**, para identificar y controlar las plagas tales como ácaros, corucos, pulgas, arañas, piojos, alacranes, caras de niño, insectos varios, hormigas en el interior y exterior de los edificios, aplicando los productos autorizados (insecticidas) con los métodos de aspersión, espolvoreo, etc. Para el control de plagas aplicará el producto sobre partes bajas de paredes, escondrijos, uniones de piso y de techos, parte posterior de equipos y mobiliarios, plafones y ductos, alfombras y cortinas, subestaciones eléctricas, lámparas y plafones. **En la sala de Operación, deberá también aplicar el producto bajo el piso falso.**

En aquellas áreas de oficinas, vestíbulos, áreas de comunicaciones, bodegas, sanitarios, cuartos de aseo y ductos eléctricos del edificio del **"CENACE"**, en los que se detecte presencia de cucarachas, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** colocarán y mantendrán un cordón sanitario con puntos de gel, aspersiones con insecticidas y monitores, las veces que sea necesario hasta terminar con la plaga.

C.2. FUMIGACIÓN DE ROEDORES (DES RATIZACIÓN)

Los **"POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** deberán realizar inspecciones en las instalaciones de **"EL CENACE"** para detectar la presencia de roedores y dar tratamiento para la eliminación de la plaga, mediante la vigilancia de cajas cebadero para ratas y ratones, las estaciones deberán mantener restringido el acceso al producto, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** debe aprovisionarlas con cebos rodenticidas anticoagulantes tipo bloques parafinados con surtimiento cada visita por consumo de los mismos para evitar crear resistencia en los roedores, los bloques parafinados deben quedar sujetados en el interior de los cebaderos para evitar riesgos a la salud de los trabajadores. Las cajas cebadero deberán ser identificadas con la leyenda de peligro a nivel de muro; por lo que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** indicarán en cada caja cebadero el antídoto, con letrero de 15 x 25 cm. Que señale la posición del cebadero, el número de caja, el teléfono y la comunicación del peligro.

El incumplimiento de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** de **"EL SERVICIO"** en la fecha solicitada ocasionará una **penalización al pago** conforme a lo señalado en el contrato específico y en el presente anexo técnico.





“LOS POSIBLES PROVEEDORES” de **“EL SERVICIO”** deberán revisar las estaciones de en cada visita y la dotación de los cebos será de acuerdo con el consumo registrado, en caso de presencia excesiva deberá intensificar su dotación. Los productos químicos termicidas líquidos o en espuma y los cebos de las estaciones no deben de ser tóxicos a la salud de los trabajadores y a las plantas, ni causar problemas por el mal olor, deben de ser biodegradables y no causar contaminación de los jardines y suelo.

C.3 PROGRAMA DE ROTACIÓN DE PRODUCTOS.

La rotación de productos para el control de insectos y roedores se llevará a cabo dependiendo de diversos factores como son: su hábitat, biología, alimentación, clima o temporada principalmente. A continuación, se presenta un cuadro de la rotación de productos a realizarse en las instalaciones señaladas en el apartado ***XI. Lugar para la prestación de “LOS SERVICIOS”.***

Esto se efectuará según se requiera, y habrá que tomar en cuenta los puntos mencionados. Para mayor eficacia de los productos, algunos de sus ingredientes pueden ser combinados entre sí o utilizados independientemente.

CLASIFICACIÓN	MES
DESINSECTACIÓN NICOTINOIDES Y/O CARBAMATOS DESRATIZACIÓN AGUDO Y/O POR INGREDIENTE ACTIVO	Junio 2022 Octubre 2022
DESINSECTACIÓN PIRETROIDES DESRATIZACIÓN NO AGUDO	Abril 2022 Julio 2022 Diciembre 2022
DESINSECTACIÓN PIRETROIDES DESRATIZACIÓN NO AGUDO	Mayo 2022 Septiembre 2022

C.4 PERSONAL QUE REALIZARÁ “EL SERVICIO”.

De acuerdo con la **Partida 2** objeto de este servicio, **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** durante la vigencia del contrato específico, deberán proporcionar **“EL SERVICIO”** con el número y distribución de elementos que a continuación se sugieren:





Partida	Áreas del CENACE	Personal Técnico	Total
2	Gerencia del Centro Alterno	2 o 3	2 o 3

NOTA: Se sugiere a los "POSIBLES PROVEEDORES", proporcionar dos fumigadores, para la prestación del "SERVICIO" o la cantidad que considere necesarios dada la extensión en metros cuadrados y para poder cumplir en tiempo y forma.

D. "FRECUENCIA Y CANTIDADES QUE SE REQUIERE PARA "EL SERVICIO"

Partida 2. Fumigación FUMIGACIÓN DE INSECTOS VOLADORES Y RASTREADORES				
No de servicio	mes	fecha		Fumigación de Insectos voladores y rastreadores en áreas administrativas, m2
1	abril	13/04/2022	13/04/2022	6,376.11 m ²
2	mayo	09/05/2022	13/05/2022	6,376.11 m ²
3	junio	13/06/2022	17/06/2022	6,376.11 m ²
4	julio	18/07/2022	22/07/2022	6,376.11 m ²
5	septiembre	05/09/2022	09/09/2022	6,376.11 m ²
6	octubre	24/10/2022	28/10/2022	6,376.11 m ²
7	diciembre	28/11/2022	02/12/2022	6,376.11 m ²

Partida 2. Fumigación CEBADEROS MANTENIMIENTO			
No de servicio	mes	fecha	MANTENIMIENTO CEBADEROS, PIEZAS





1	abril	13/04/2022	13/04/2022	43 cebaderos y 6 trampas de captura
2	mayo	09/05/2022	13/05/2022	43 cebaderos y 6 trampas de captura
3	junio	13/06/2022	17/06/2022	43 cebaderos y 6 trampas de captura
4	julio	18/07/2022	22/07/2022	43 cebaderos y 6 trampas de captura
5	septiembre	05/09/2022	09/09/2022	43 cebaderos y 6 trampas de captura
6	octubre	24/10/2022	28/10/2022	43 cebaderos y 6 trampas de captura
7	diciembre	28/11/2022	02/12/2022	43 cebaderos y 6 trampas de captura

E. DÍAS Y HORARIOS PARA REALIZAR "EL SERVICIO".

De acuerdo con la Partida 2 objeto de este servicio, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" durante la vigencia del contrato específico, deberán considerar el siguiente horario y los días de "EL SERVICIO" que a continuación se sugieren:

HORARIO DE "EL SERVICIO":

DE LAS 14:00 HORAS A LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES (PREFERENTEMENTE VIERNES).

En caso de que "EL SERVICIO" coincida con un día feriado, la visita se deberá realizar en el día hábil siguiente al día feriado.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán de proporcionar al personal que prestará "EL SERVICIO" de uniforme, gafete de identificación y dotarle de los materiales y equipos para la ejecución de "EL SERVICIO".

F. "EL SERVICIO" será supervisado por el personal que designe "EL CENACE".

F.1 Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión de este

Partida	Áreas de "EL CENACE"	Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
2	Gerencia del	Lic. Paul Giovanni	Jefe de	paul.mendoza@	(222) 3036787





Partida	Áreas de "EL CENACE"	Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
	Centro Alterno	Mendoza Hurtado	Departamento	cenace.gob.mx	Extensión 59140

G. Lugar de Prestación De "EL SERVICIO".

Partida	Edificio de "EL CENACE"	Domicilio
2	Gerencia del Centro Alterno	Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Código postal 72197, San Andrés Cholula, Puebla.

H. ESPECIFICACIONES PARTICULARES.

- a. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" de "EL SERVICIO" deberá contar con los accesorios, materiales, productos y equipo mínimo y todo lo necesario para realizar las actividades señaladas en el presente ANEXO TÉCNICO y conforme a lo establecido en el contrato específico, y no se darán por concluidos hasta que se cumpla con lo indicado y deberán realizarse nuevamente, sin costo alguno para el "EL CENACE".
- b. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán considerar las herramientas, materiales y equipo necesarios, suficientes y en óptimas condiciones de operación, para la correcta prestación de "EL SERVICIO".
- c. Será responsabilidad de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" de "EL SERVICIO" el transporte, acarreo, maniobras, de toda la basura o residuos que se generen como producto de "EL SERVICIO", y deberá retirarlas de las instalaciones de "EL CENACE", al concluir la actividad.
- d. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán traer consigo la maquinaria, equipo y herramienta que utilizara para "EL SERVICIO".
- e. Será responsabilidad de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" que el personal que realice las actividades cuente con la maquinaria, insumos, materiales, herramientas y accesorios necesarios, completos y óptimos para el desarrollo de sus actividades.
- f. Las cantidades de los materiales y productos deberán ser los suficientes y necesarios para la adecuada atención de "EL SERVICIO".
- g. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" de "EL SERVICIO" deberán utilizar productos biodegradables o inofensivos para el ser humano y para el medio ambiente.
- h. "EL CENACE" no proporcionará ningún equipo, herramienta o material para la realización del "SERVICIO".
- i. El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" no permitirá ingresar a laborar en las instalaciones de "EL CENACE" o áreas de trabajo a los elementos que no se presenten uniformados, que no tengan vigente su inscripción al IMSS, que no presenten credencial que lo acredite como personal de la empresa, se encuentren con aliento alcohólico, bajo el efecto de drogas o cualquier enervante, por lo que se aplicarán las deducciones y penalizaciones que correspondan.
- j. Las consecuencias por lesiones sufridas al Personal de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" por actividades propias de "EL SERVICIO", así como los daños causados a las instalaciones de "EL





CENACE por incidentes durante la prestación de **"EL SERVICIO"** serán con cargo y responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** de **"EL SERVICIO"**.

- k. Cualquier daño ocasionado a instalaciones, infraestructura o vehículos de **"EL CENACE"** a causa de los trabajos objeto de este **"SERVICIO"** serán responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** y serán reparados de inmediato por su cuenta y sin costo alguno para el **"EL CENACE"**.
- l. El personal que se presente a laborar en las instalaciones de **"EL CENACE"** deberá seguir las instrucciones que se les den en el filtro sanitario, así como utilizar cubrebocas y cualquier otro equipo de protección sanitario que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** determinen durante los trabajos en las instalaciones.

I. COMPROBANTES DE ALTA AL SEGURO SOCIAL

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" al ingresar el personal con el que proporcionará **"EL SERVICIO"** deberán entregar al **"Administrador del Contrato"** en forma individual, el comprobante de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de lo contrario no podrá laborar en el inmueble de **"EL CENACE"**.

J. RESPONSABILIDAD LABORAL

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" reconocen y aceptan ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, de tal forma, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que, en su caso, puedan efectuar sus trabajadores en su contra o en contra de **"EL CENACE"**, en relación con **"LOS SERVICIOS"** objeto de este **"Anexo Técnico"** y, en consecuencia, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a cubrir cualquier erogación que de ello se derive y sacará en paz y a salvo a **"EL CENACE"** de cualquier reclamación, controversia o litigio al respecto.

Bajo ninguna circunstancia se considerará a **"EL CENACE"** como patrón solidario o sustituto respecto del personal que asignen **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

K. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

De conformidad con los artículos **53**, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **96**, segundo párrafo, de su Reglamento, **"LOS POSIBLES PROVEEDOR"** se obligan ante **"EL CENACE"** a responder por la calidad de **"LOS SERVICIOS"** en los términos señalados en el presente **"Anexo I"**, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable como lo es la Ley Federal de Protección al Consumidor, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia del Contrato Específico.

La suscripción del contrato específico estará supeditada a que el proveedor seleccionado mantenga actualizada en el módulo correspondiente de CompraNet la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable, así como de otras obligaciones que, en su caso, determinen las leyes.





La suscripción del contrato específico estará supeditada a que el proveedor seleccionado mantenga actualizada en CompraNet la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social y materia de aportaciones y obligaciones obrero-patronales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable, así como de otras obligaciones que, en su caso, determinen las leyes.

Tipo de Contrato		
Unidad de Medida	Cantidad Determinada	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Servicio	X	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos					
Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Vigencia del Contrato
A partir de la adjudicación del contrato hasta el 17 de diciembre de 2022

Ejercicio Fiscal que abarcará la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2022	No Aplica	No aplica	No aplica

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.		
Nombre	Cargo	Actividad
Paul Giovanni Mendoza Hurtado	Jefe de Departamento	"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" e inspección y supervisión





Disponibilidad Presupuestaria			
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CENACE" cuenta con disponibilidad presupuestaria en: Oficio No. CENACE/DAF-SF/945/2021			
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto		
35901	Servicios de jardinería y fumigación.		
Naturaleza de los Recursos			
Fiscales	Propios	Créditos Externos	Recursos de Terceros
No Aplica	X	No Aplica	No Aplica

Forma de Adjudicación				
Por partida	Todas las partidas a un sólo proveedor	Por Abastecimiento Simultáneo		
X	No Aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
				Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica	

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" aceptan que se llevarán a cabo la formalización de un contrato por cada una de las partidas, conforme a lo siguiente:

Partida	OBJETO
2	Servicio de Fumigación de la Gerencia del Centro Alterno conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO" , bajo el contrato marco para la prestación de los servicios integrales de jardinería y fumigación que celebran por una parte la Secretaría de la Función Pública "SFP" con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP" formalizado el 29 de julio de 2019, su convenio modificatorio formalizado el 24 de febrero de 2022.





Se requiere que "El proveedor" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No Aplica

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal- Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	Todas
NOM-256-SSA1-2012	"Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas".	Todas
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuaria, jardinería, urbano, industrial y doméstico.	Todas

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica





Aplica		Garantía de Cumplimiento
SI	NO	
X		<p>Para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PROVEEDOR" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar garantía, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del CONTRATO conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "LOS SERVICIOS" para las cantidades adicionales.</p>

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
SI	NO		Divisible	Indivisible
	X	Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del "CONTRATO" , se considera que la obligación contractuales:		X

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
SI	NO	Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
	X	<p>"EL PROVEEDOR" queda obligado ante el "CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	





X			X
			Para garantizar a "EL CENACE" , "EL PROVEEDOR" , se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO .

Datos de Facturación

Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

La recepción, revisión y aceptación de la factura y documentación para trámite de pago que requiera el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se realizará en días hábiles, los lunes y martes, en caso de ser inhábil al día hábil siguiente en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en la dirección: Calle Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72197., la factura original en formato pdf, acompañada con el archivo con extensión (xml), correspondiente enviado a los correos electrónicos; roberto.martinez03@cenace.gob.mx, lourdes.gonzalez04@cenace.gob.mx, paul.mendoza@cenace.gob.mx, miriam.ortiz@cenace.gob.mx y fernando.holguin@cenace.gob.mx

Documentación presentar:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ CFDI original y copia. ➤ CFDI (Archivos pdf y xml). ➤ Documento en que conste la debida entrega de "EL SERVICIO".
---------------------------------	--

Forma de Pago

El pago por **"EL SERVICIO"**, se realizará una vez realizado el mismo en moneda nacional preferentemente por transferencia o cheque dentro de los **20 (VEINTE)** días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida prestación de **"EL SERVICIO"** a entera satisfacción del





"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de **"EL SERVICIO"**, contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deban efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones a que, en su caso, haya sido acreedor y a las retenciones correspondientes conforme a las leyes aplicables.

"EL CENACE" no otorgará anticipos.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado o en su caso la retención correspondiente.

El **"CENACE"** realizará la retención del 100% del IVA a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** siendo personas físicas con Actividad Empresarial de acuerdo con el Artículo 3º, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, asimismo la retención el Régimen Simplificado de Confianza.

Una vez recibido el pago el proveedor deberá enviar el complemento de pago a los correos citados en la forma y datos de facturación o los manifestados por el personal del CENACE.

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de documentar y calcular las penas
SI	NO			
X		0.5 %	<p>"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar al "CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas.</p>	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO





			<p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10 % (DIEZ POR CIENTO) del monto del "CONTRATO"; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, el "CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del "CONTRATO" o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI que presente para cobro, mas I.V.A.</p>	
--	--	--	---	--

lica		Deducciones			
Si	No				
		<p>"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago del "SERVICIO" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran la CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las deducciones serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y aplicadas por el Jefe de Departamento de Finanzas.</p> <p>X La suma de dichas deducciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI que presente para cobro.</p>			
Aplica		Porcentaje (%) o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deductivas
SI	NO				
	X	0.5%		Por cada día	Administrador del





Aplica		Deducciones			
SI	NO				
	X	<p>"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago del "SERVICIO" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran la CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las deducciones serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y aplicadas por el Jefe de Departamento de Finanzas.</p> <p>La suma de dichas deducciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI que presente para cobro.</p>			
Aplica		Porcentaje (%) o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deductivas
SI	NO			natural de atraso en la entrega de los servicios.	Contrato

Aplica		Prórrogas	
SI	NO		
	X	No aplica	

Aplica		Devoluciones	
SI	NO		
	X	No Aplica	





PROPUESTA ECONÓMICA.

Partida	Descripción	Cant.	Unidad	Precio Unitario	Total
2	SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO.	7	SERVICIO		

Titular del Área Contratante

Área Técnica y Administrador del Contrato

Firma electrónica

Firma electrónica

Ing. Ofelio Gaona López

Subgerente de Administración y Encargado de la Gerencia del Centro Alterno de conformidad con el Oficio CENACE/DG/064/2021

Lic. Paul Giovanni Mendoza Hurtado

Jefe de Departamento

San Andrés Cholula, Puebla, a **29** de **marzo** de **2022**

